

RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2024 LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Hoy en día, los mercados, y sobre todo en un sector como el alimentario, se encuentran más globalizados y competitivos por lo que se hace necesaria la promoción de nuestros productos alimentarios como medio para contribuir a impulsar las producciones alimentarias.

En este contexto, las ferias alimentarias es un punto de encuentro de los distintos agentes del sector y, por lo tanto, un escenario idóneo para la presentación de nuestros productos alimentarios por lo que se considera necesario fomentar su organización y la participación y asistencia de los operadores agroalimentarios de Cantabria en estos eventos.

Por todo ello, se apuesta por priorizar la generación de valor añadido en el sector alimentario y potenciar una mayor integración de este sector en el mercado, incidiendo en la promoción de los productos alimentarios mediante el apoyo a las Corporaciones locales, entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro para la organización, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ferias y mercados alimentarios y, por otro lado, el apoyo a las industrias alimentarias de nuestra Comunidad Autónoma para la asistencia y participación en eventos alimentarios.

Por lo expuesto, en el marco del artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Orden MED/1/2022, de 11 de enero de 2022, regula las Bases de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria (BOC Nº 11, de 18 de enero de 2022), modificada por la Orden MED/17/2023, de 3 de mayo de 2023 (BOC Nº 90, de 11 de mayo de 2023), se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.
2. Esta convocatoria se regirá por la Orden MED/1/2022, de 11 de enero de 2022, regula las Bases de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria (BOC Nº 11, de 18 de enero de 2022), modificada por la Orden MED/17/2023, de 3 de mayo de 2023 (BOC Nº 90, de 11 de mayo de 2023).

Segundo. Objetivos y ámbito de aplicación

1. Las ayudas estarán dirigidas a contribuir la promoción de productos alimentarios mediante:

a) La organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Asistencia y participación a ferias alimentarias.

2. Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Tercero. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios, de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de nuestra región, las corporaciones locales y las entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Resolución y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. Serán beneficiarios de las ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria las Pymes que sean titulares de industrias alimentarias ubicadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Resolución y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Resolución las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.



5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica deberán cumplir con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y no podrán acceder a la condición de beneficiario cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Se consideran subvencionables, a efectos de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los gastos siguientes:

- a) Gastos para el acondicionamiento del recinto de ferias.
- b) Actuaciones vinculadas a la promoción de productos alimentarios agrarios y pesqueros producidos, extraídos, elaborados y transformados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se consideran subvencionables, a efectos de ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias, los gastos siguientes:

- a) Canon de ocupación: Derechos de inscripción, alquiler de espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, consumo eléctrico y término de potencia, canon de montaje y limpieza.
- b) Acondicionamiento: Alquiler de stand, montaje, decoración y mobiliario.
- c) Transporte de material al recinto ferial.
- d) Desplazamiento, alojamiento y manutención de una persona por empresa o entidad en el supuesto de asistencia y participación a ferias celebradas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de dos personas en el supuesto de asistencia y participación a ferias celebradas fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias alimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente. Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del Gobierno de Cantabria. Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, en el Anexo II, Grupo 2, del Decreto antes citado.



Quinto. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

- a) Realizar los gastos para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- d) La obligación de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente Resolución les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- e) Comunicar al Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Comunicar al órgano gestor, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.
- h) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.
- i) Reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como en su caso el interés de demora correspondiente, en los términos previstos en la normativa aplicable.



j) En su caso, los elaboradores participantes en las ferias alimentarias deberán estar inscritos, o en trámite de inscripción, en el correspondiente Registro de Industrias Agroalimentarias y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

k) Dar publicidad a la subvención recibida mediante anuncios en las ferias y mercados que se celebren.

Sexto. Intensidad de la ayuda

1. La cuantía máxima de subvención a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que lleven a cabo, será de 9.900 €, aplicándose, como máximo, los siguientes porcentajes y en el orden siguiente:

a) El 90% sobre los primeros 6.000 € de gastos subvencionables.

b) El 40% sobre el resto de los gastos subvencionables.

2. La cuantía de la subvención por la asistencia y participación a ferias alimentarias concedida a cada beneficiario será la siguiente:

a) En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 50% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 1.500 € por beneficiario.

b) En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 40% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 2.000 € por beneficiario.

c) En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas tanto dentro como fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 40% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 2.000 € por beneficiario.

3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención para gastos corrientes y se abonará totalmente al beneficiario.

4. La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Séptimo. Financiación

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2024, con un importe máximo de 300.000 €, 75.000 € y 200.000 €, respectivamente. Esta distribución entre las citadas aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, siendo de aplicación al respecto lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.
2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Forma y plazo de presentación de solicitudes de la ayuda

1. Las solicitudes de ayuda y sus correspondientes Anexos se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se presentarán hasta el 16 de febrero de 2024, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.
2. Los modelos para solicitar la ayuda y sus correspondientes Anexos estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de los extractos de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán presentarse firmados por el solicitante o por el representante legal, en su caso.
3. La presentación de los documentos para la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.
4. Junto con la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación:



a) En su caso, cumplimiento de inscripción del solicitante, o de estar en tramitación, en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, por el que se regula el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, y el Decreto 69/2016, de 27 de octubre. Estarán exentos del citado requisito los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias alimentarias a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria.

b) Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar que deberá incluir, como mínimo, documentación para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el punto 5 o 6, según su caso, del apartado Noveno de la presente Resolución. La citada documentación servirá de base al Comité de Evaluación para valorar la solicitud de la ayuda.

c) Relación de facturas pro-forma o presupuesto del gasto a realizar. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A1a. En el supuesto de ayudas a la asistencia y participación en ferias deberá cumplimentar y presentar, además del citado Anexo A1a, el modelo normalizado Anexo A1b.

d) Facturas pro-forma o presupuesto del gasto a realizar, debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que deberán ser solicitadas con carácter previo al compromiso de la entrega del bien o la prestación del servicio cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

e) En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera. Estarán exentas de presentar la citada documentación los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias alimentarias.

f) En el caso de entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro y empresas, autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y Medio Ambiente para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A2. En el supuesto de que el solicitante no manifestará expresamente que otorga dicha autorización deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. Además, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante al órgano concedente para recabar los



certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiéndose denegar expresamente el citado consentimiento debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

g) Declaración del solicitante:

1.º De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo A3.

2.º De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

3.º Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en los gastos previstos en el proyecto presentado. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

4.º En su caso, de no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y de no ser empresa que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

5.º En el caso de corporaciones Locales, acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo. Además, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiéndose denegar expresamente el citado consentimiento debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.



h) Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la concesión de la ayuda regulada en la presente Resolución.

5. No será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. En el supuesto de subsanación de defectos o mejora de la solicitud de ayuda será de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo para la presentación de la documentación requerida de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se entenderá desistida la solicitud de ayuda. Este requerimiento de subsanación también se realizará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el punto 3.f. del artículo octavo de la presente Resolución resulta que el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Noveno. Tramitación y criterios de valoración de las solicitudes de ayuda

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes de ayuda a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios

a) Número de operadores económicos del sector alimentario participantes en la feria y mercado alimentario.

b) Número de operadores económicos o productos participantes en la feria y mercado alimentario que se encuentren amparados por denominación de origen, indicación



geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía “Calidad Controlada”.

4. Las solicitudes de ayuda a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de la feria alimentaria a la actividad del solicitante de la ayuda, valorándose que la temática principal de la feria está relacionada con la actividad del solicitante.

b) Experiencia comercial del solicitante en la asistencia y participación a ferias alimentarias, valorándose la citada experiencia en los últimos cuatro años.

c) Operadores que asisten y participan a ferias alimentarias por primera vez.

5. Cada uno de los anteriores criterios de evaluación serán valorados entre cero y tres puntos, atendiendo a los siguientes grados de cumplimiento:

a) Organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1.º Número de operadores económicos del sector alimentario participantes en la feria y mercado alimentario:

- Hasta 4 operadores: 0 puntos.

- 5 operadores o más: 3 puntos.

2.º Número de operadores económicos o productos participantes en la feria y mercado alimentario que se encuentren amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía “Calidad Controlada”:

- Hasta 4 operadores: 0 puntos.

- 5 operadores o más: 3 puntos

b) Asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria:

1.º Adecuación de la feria alimentaria a la actividad principal del solicitante de la ayuda:

- No: 0 puntos.

- Si: 3 puntos.



2.º Experiencia comercial en la asistencia y participación a ferias alimentarias:

- No: 0 puntos.

- Si: 3 puntos.

3.º Operadores que asisten y participan a ferias alimentarias por primera vez:

- No: 0 puntos.

- Si: 3 puntos.

6. Los proyectos que reúnan los requisitos establecidos para ser subvencionados por la presente Resolución se priorizarán de la siguiente forma:

a) Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente, se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Resolución a todos los proyectos.

b) Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara insuficiente para subvencionar con la máxima intensidad de ayuda a todos los proyectos, se llevará a cabo la priorización de éstos atendiendo al siguiente criterio:

1.º Grupo I: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a tres puntos.

2.º Grupo II: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria, minorada en cinco puntos porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación inferior a tres puntos.

c) Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara insuficiente para subvencionar a todos los proyectos con la intensidad de ayuda establecida en el apartado b, se llevará a cabo el correspondiente prorrateo de tal forma que a todos los proyectos de inversión por grupo se les aplique la misma intensidad de ayuda en función de lo establecido en el citado apartado b.

7. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

8. Las corporaciones locales tendrán derecho a reformular sus solicitudes de ayuda en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Cantabria, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Décimo. Resolución, notificación y recursos

1. La Resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con lo que se establece en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
2. El plazo máximo para resolver y notificar será como máximo de 6 meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La notificación de la Resolución que deniegue o conceda la subvención se realizará de forma individualizada a cada solicitante en los términos establecidos en los artículos 39 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se dará publicidad a la Resolución de concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
4. Contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.
5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Decimoprimer. Ejecución de la actividad subvencionable

A efectos de la presente convocatoria, las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse entre el 1 de noviembre del 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Decimosegundo. Presentación de la justificación de los gastos subvencionados

1. Las solicitudes para el pago de la ayuda y sus correspondientes Anexos se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo establecido en el apartado 5 del presente artículo.
2. Los modelos para solicitar el pago de la ayuda y sus correspondientes Anexos estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de los extractos de las



correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. En el caso de que el beneficiario sea una Administración Pública y en aquellos supuestos en que el órgano que recibe la subvención está dotado de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación y presentación por parte del beneficiario del modelo normalizado Anexo B que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por este órgano en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para ello, el beneficiario deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B1a.

c) Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de los gastos realizados o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Resolución. Al respecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Para el resto de los beneficiarios, la justificación de la subvención se realizará mediante cumplimentación y presentación del modelo normalizado Anexo B que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B1a. En el supuesto de ayudas a la asistencia y participación en ferias deberá cumplimentar y presentar, además del citado Anexo B1a, el modelo normalizado Anexo B1b.

c) Documentos originales y fotocopias del gasto realizado: Facturas, justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias. En el caso de gastos realizados por importe igual o menor a 300 € se podrán pagar en metálico y se deberá presentar el documento justificativo de la entrega de bienes o prestación de servicios con el correspondiente recibí del proveedor.



d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado Anexo B2.

e) Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de los gastos realizados o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Resolución. Al respecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. A efectos de la presente convocatoria, el plazo máximo para la presentación de la documentación para justificar los gastos subvencionados será el siguiente:

a) El 15 de octubre de 2024 para las actuaciones subvencionables ejecutadas desde el 1 de noviembre de 2023 al 22 de septiembre de 2024.

b) El 15 de noviembre de 2024 para las actuaciones subvencionables ejecutadas desde el 23 de septiembre del 2024 al 31 de octubre de 2024.

6. En el supuesto de subsanación de defectos o mejora de la solicitud de pago de la ayuda será de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo para la presentación de la documentación requerida de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se entenderá desistida la solicitud de pago de la ayuda.

7. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria. La no justificación o justificación insuficiente de las ayudas concedidas es causa de revocación y reintegro, sin posibilidad alguna de subsanación.

8. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas, sin perjuicio de llevar a cabo otras medidas establecidas en la normativa de aplicación.

Decimotercero. Pago de las subvenciones concedidas

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Resolución, el pago de la subvención se realizará por el importe total justificado de la misma.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Decimocuarto. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las presentes ayudas, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA. Normativa aplicable

Serán de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Facultades de desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Desarrollo, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, a la fecha de firma electrónica

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y
ALIMENTACION**

Fdo.: Pablo PALENCIA GARRIDO-LESTACHE

Página 15 de 15



ANEXO A

MODELO NORMALIZADO PARA LA SOLICITUD DE AYUDA REGULADA POR LA
RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2024
LAS AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Forma Jurídica		Sector			Código CNAE			Epígrafe IAE	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Localidad		Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico					

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social						Estatutos	
								☐ Sí ☐ No	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad		Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico					

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 16 de noviembre de 2023 por la que se convoca para el 2024 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

En su caso, de no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y de no ser empresa que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior y, en el caso de Pyme, de cumplir con la categoría de Microempresa, pequeña y mediana empresa establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

En el caso de corporaciones locales, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Que el solicitante presenta declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido: SI ☐ NO ☐

Solicita

Que según lo previsto en la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 16 de noviembre de 2023 por la que se convoca para el 2024 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria, le sea concedida una subvención sobre un coste de .

para la organización o asistencia a la feria agroalimentaria que se celebrará en la localidad de
del día al día

Documentos adjuntos

Documentación general

☐	Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar que deberá incluir, como mínimo, la documentación establecida en el apartado 10 de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 16 de noviembre de 2023 por la que se convoca para el 2024 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.
☐	Relación de facturas pro-forma o presupuesto de gasto a realizar según modelo normalizado (Anexo A1a y A1b).
☐	Facturas pro-forma o presupuestos de gasto a realizar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
☐	En su caso, copia de la escritura de constitución de la empresa o de las distintas entidades jurídicas solicitantes y las modificaciones posteriores debidamente registradas. Estarán exentas de presentar la citada documentación los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias agroalimentarias.
☐	Autorización a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado (Anexo A2). En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
☐	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas para la financiación del proyecto según modelo normalizado (Anexo A3).
☐	Otros:

En , a de de 202

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo A1a

RELACION DE FACTURAS PRO-FORMA DEL GASTO A REALIZAR

RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION POR LA QUE SE
CONVOCAN PARA EL 2024 LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Beneficiario:

Relación de facturas pro-forma				
Nº	Fecha	Emisor	Concepto	Importe IVA excluido

En , a de de 202

Fdo.:

ANEXO A1b
RELACION DE GASTOS A REALIZAR EN EL CASO DE PARTICIPACION Y ASISTENCIA A FERIAS
RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2024
LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Beneficiario:

Nº	Nombre de la feria y localidad	Fecha celebración Desde – hasta	Lugar de origen y Lugar de destino	Fecha de salida y Fecha de regreso	Total Kms.	Gtos de alojamiento	Gtos de manutención	Gastos inscripción stand	Total IVA Excluido
		-	-	-					
		-	-	-					
		-	-	-					
		-	-	-					
		-	-	-					
		-	-	-					

Observaciones: La justificación del kilometraje se deberá acreditar fehacientemente a través de certificados emitidos por el organizador de la feria, o a través de la inscripción en la feria o del alquiler del stand.

En , a de de 202

Fdo.:

ANEXO A2

MODELO DE AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACION A LA AEAT y TGSS
RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2024
LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos Organismo para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 16 de noviembre de 2023 del Gobierno de Cantabria por la que se convoca para el 2024 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- Datos del solicitante de la ayuda detallada

Nombre o razón social	
NIF/NIE/Nº Pasaporte	Firma (sólo en el caso de personas físicas)

B.- Datos del autorizador (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Nombre o razón social	
NIF/NIE/Nº Pasaporte	Actúa en calidad de:
Firma	

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

ANEXO A3

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2024
LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con N.I.F.

como solicitante de las ayudas reguladas por la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 16 de noviembre de 2023 por la que se convoca para el 2024 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

DECLARA:

- ☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En , a de de 202

Fdo.:

ANEXO B

MODELO NORMALIZADO PARA LA PRESENTACION DE LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS REGULADOS POR LA RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2024 LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Forma Jurídica		Sector			Código CNAE			Epígrafe IAE	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Localidad		Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico					

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social						Estatutos	
								☐ Sí ☐ No	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad		Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico					

Declara

El ingreso de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria siguiente de la que el beneficiario es titular:

ES

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 16 de noviembre de 2023 por la que se convoca para el 2024 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria, le sea abonada una subvención sobre un gasto de .

para la organización o asistencia y participación a la feria agroalimentaria que se celebró en la localidad de

del día al día

Documentos adjuntos

☐	Relación de facturas de gasto realizado según modelo normalizado (Anexo B1).
☐	Documentos originales y fotocopias del gasto y pago realizado: facturas y justificantes del pago.
☐	Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado (Anexo B2).
☐	Otros:

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE DE APLICACIÓN EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES REOCOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE



ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

**AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024**

Hoja nº de

RELACION DE FACTURAS DEL GASTO REALIZADO

**RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2024
LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA**

Beneficiario:

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE DE APLICACIÓN EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE

ANEXO B1b
RELACION DE GASTOS REALIZADOS EN EL CASO DE PARTICIPACION Y ASISTENCIA A FERIAS
RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2024
LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

Beneficiario:

Nº	Nombre de la feria y localidad	Fecha celebración Desde – hasta	Lugar de origen y Lugar de destino	Fecha de salida y Fecha de regreso	Total Kms.	Gtos de alojamiento	Gtos de manutención	Gastos inscripción stand	Total IVA Excluido
		-	-	-					
		-	-	-					
		-	-	-					
		-	-	-					
		-	-	-					
		-	-	-					

Observaciones: La justificación del kilometraje se deberá acreditar fehacientemente a través de certificados emitidos por el organizador de la feria, o a través de la inscripción en la feria o del alquiler del stand.

Fdo.:

En , a de de 202

ANEXO B2

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
RESOLUCION DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL 2024
LAS AYUDAS A LA PROMOCION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CANTABRIA

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con N.I.F.

como solicitante de las ayudas reguladas por la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del 16 de noviembre de 2023 por la que se convoca para el 2024 las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

DECLARA:

- ☐ No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
☐ Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En , a de de 202

Fdo.: